



RESOLUCIÓN N°0005-2020/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 03 de enero de 2020

VISTO:

El Expediente n.° 1507-2019/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento de **ASUNCIÓN DE TITULARIDAD POR PUESTA A DISPOSICIÓN** a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto del predio de **216,9856 ha**, ubicado en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash y el predio de **325,9332 ha**, ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash (en adelante "los predios"); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹ (en adelante "TUO de la Ley"), su Reglamento² y modificatorias (en adelante "el Reglamento");

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43° y 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales³ (en adelante "el ROF"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal - SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, el procedimiento de asunción de titularidad por puesta a disposición se encuentra regulado en el artículo 28° del "TUO de la Ley", en concordancia con el inciso f) del artículo 10° de "el Reglamento", el cual establece en su último párrafo que la SBN asume la titularidad de dominio respecto de los bienes que las entidades del Sistema hayan puesto a su disposición, por no resultarles de utilidad para la finalidad asignada, en el marco de la aplicación de una política de uso racional de los bienes y gestión inmobiliaria eficiente;

¹ Aprobado por el Decreto Supremo n.° 019-2019-VIVIENDA, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 10 de julio de 2019.

² Aprobado por el Decreto Supremo n.° 007-2008-VIVIENDA, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.

³ Aprobado por el Decreto Supremo n.° 016-2010-VIVIENDA, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.

4. Que, mediante el Memorando n.º 405-2014/SBN-DNR del 05 de diciembre de 2014, la Dirección de Normas y Registro (DNR) de la SBN señaló que la autoridad competente para poner a disposición el bien es la que cuenta con tal atribución según su Reglamento de Organización y Funciones - ROF u otras normas propias de la entidad, asimismo indicó que el documento con el cual se hace efectiva la entrega en el marco del artículo 28º del "TUO de la Ley", queda a discrecionalidad de la entidad otorgante, siempre que se encuentre acorde con el derecho que se ostenta sobre el bien;



5. Que, el Proyecto Especial Chincas es propietario de "los predios", los cuales se encuentran inscritos en las partidas nos 11117869 (**216,9856 ha**) y 11004233 (**325,9332 ha**) del Registro de Predios de Chimbote y Casma, respectivamente (folios 65 al 68), anotados con los CUS n.º 141150 y 2964, por lo que en el caso concreto, se deberá tener en cuenta el Informe n.º 023-2016/SBN-DNR-SDNC del 10 de marzo de 2016 (folio 79 y 80), emitido por la Subdirección de Normas y Capacitación de esta Superintendencia, el cual señala que las tierras eriazas de los Proyectos Especiales administradas por los Gobiernos Regionales que no resulten de utilidad deben ser puestos a disposición del Estado representado por la SBN en mérito al Acuerdo de Consejo Regional, sin perjuicio que al implementar sus instrumentos de gestión determinen otra instancia;



6. Que, mediante el Oficio n.º 256-2019-GRA/GR del 5 de diciembre de 2019 (folios 1) y el Acuerdo de Consejo Regional n.º 224-2016-GRA/CR del 16 de setiembre de 2016 (folios 60 al 62), modificado por el Acuerdo de Consejo Regional n.º 095-2018-GRA/CR del 6 de abril de 2018 (folios 63) el Gobierno Regional de Ancash (en adelante "el GORE ANCASH") puso a disposición del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales "los predios", por no resultar de utilidad para sus fines institucionales, adjuntando para tal efecto, el Informe n.º 605-2019-GRA-P.E.CHINECAS/GDAyPI del 5 de diciembre de 2019 (folios 6 al 10) y sus anexos;



7. Que, "el GORE ANCASH" según el Informe n.º 605-2019-GRA-P.E.CHINECAS/GDAyPI, señaló lo siguiente:

7.1 Según las partidas registrales, "los predios" se encuentran inscritos a favor del Proyecto Especial Chincas, cuya extensión de sus áreas corresponde a la señalada en el Acuerdo de Consejo Regional n.º 095-2018-GRA/CR del 6 de abril de 2018.

7.2 "Los predios" no resultan de utilidad para la finalidad operativa del Proyecto Especial Chincas por cuanto están ocupados totalmente por viviendas.

7.3 Sobre "los predios" no existen procesos ni denuncias que afecten su libre disponibilidad.

7.4 En "los predios" se tiene proyectado ejecutar obras de saneamiento básico de agua, desagüe y otros que estén bajo competencia de los gobiernos locales.

8. Que, además, mediante el Informe de Brigada n.º 01455-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 13 de diciembre de 2019 (folios 69 al 72) se determinó que "los predios" se encuentran inscritos en las partidas nos 11117869 (216,9856 ha) y 11004233 (325,9332 ha) del Registro de Predios de Chimbote y Casma, respectivamente, a favor del Proyecto Especial Chincas, y conforme a la base gráfica compartida del geovisor



RESOLUCIÓN N°0005-2020/SBN-DGPE-SDAPE

de SUNARP con la que cuenta esta Superintendencia se determinó que dichas partidas no presentan superposición con propiedad de particulares legalmente inscritos;

9. Que, como parte del presente procedimiento, a efectos de determinar la situación física legal de "los predios", profesionales de esta Superintendencia efectuaron inspección técnica el día 23 de diciembre de 2019, tal como consta en las Fichas Técnicas n.° 1626 y 1628/SBN-DGPE-SDAPE del 23 de diciembre de 2019 (folios 75 y 76), verificándose lo siguiente:

«i) El predio de 325,9332 ha se encuentra dentro del sector denominado Pampa Afuera donde se desarrolla parte de la expansión urbana de la ciudad de Casma; sin embargo no cuenta con el servicio de agua potable ni desagüe, solo una red eléctrica provisional, observándose construcciones precarias con signos de vivencia agrupadas en diversos asentamientos humanos y algunas zonas libres, ii) En el predio de 216,9856 ha se observaron construcciones precarias con signos de vivencia agrupadas en diversos asentamientos humanos y algunas zonas libres [...]»

10. Que, revisada la documentación presentada por "el GORE ANCASH" se determinó que resulta viable la procedencia de la puesta a disposición por dicho gobierno regional respecto de "los predios" toda vez que cumplen con las condiciones del presente procedimiento, esto es, dicho GORE sustentó que "los predios" no resultan de utilidad para sus fines institucionales y se encuentran bajo su titularidad;

11. Que, encontrándose conforme la documentación presentada por "el GORE ANCASH" y atendiendo a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde asumir la titularidad de dominio a favor del Estado representado por la SBN, respecto de "los predios", conforme al artículo 28° del "TUO de la Ley", en concordancia con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 10° de "el Reglamento";

De conformidad con lo dispuesto en "TUO de la Ley", "el Reglamento", "el ROF", la Resolución n.° 005-2019/SBN-GG y los Informes Técnicos Legales nos 2670-2019/SBN-DGPE-SDAPE y 2671-2019/SBN-DGPE-SDAPE, ambos del 30 de diciembre de 2019 (folios 85 y 86);

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ASUMIR LA TITULARIDAD de dominio a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto del predio de 216,9856 ha, ubicado en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, inscrito en el Registro de Predios de Chimbote, Zona Registral n.° VII - Sede Huaraz y el predio de 325,9332 ha, ubicado en el distrito y





provincia de Casma, departamento de Ancash, inscrito en el Registro de Predios de Casma, Zona Registral n.º VII - Sede Huaraz.

SEGUNDO: REMITIR copia autenticada de la presente resolución a las Oficinas Registrales de Chimbote y Casma, Zona Registral n.º VII - Sede Huaraz, para su inscripción correspondiente.

Regístrese y comuníquese.



Abog. CARLOS REÁTEGUI SÁNCHEZ
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES